

errores en la descripción de las mencionadas fincas afectadas por la urgente ocupación.  
Málaga, 18 de noviembre de 1969.—El Ingeniero Director, Enrique Carrasco Gadea.—6.148-E.

RELACION QUE SE CITA

Propietario número 1:

Don Eduardo Díaz Montenegro.  
Domicilio: Calle Córdoba, número 6. Málaga.  
Paraje: Urbanización Faro de Calaburra.  
Parcela número 19 de la Urbanización.  
Superficie total de la parcela: 895 metros cuadrados.  
Superficie a ocupar temporalmente: 222,62 metros cuadrados.  
Superficie sobre la que se impone servidumbre: 304,75 metros cuadrados.

Propietario número 2:

Urbanización Faro de Calaburra.  
«Inmobiliaria Peñarroya, S. A.»  
Domicilio: Calle Martínez, número 3. Málaga.  
Parcelas afectadas: 78, 79, 80 y 34, más el cruce de dos carreteras de cinco metros de ancho (una asfaltada y otra terriza).  
Superficie total de las parcelas:

78 .....	1.170 metros cuadrados
79 .....	1.030 metros cuadrados
80 .....	895 metros cuadrados
34 .....	1.020 metros cuadrados

Superficie a ocupar temporalmente:

Parcela 78 .....	65,25 metros cuadrados.
Parcela 79 .....	178,12 metros cuadrados
Parcela 80 .....	170,18 metros cuadrados
Parcela 34 .....	200,87 metros cuadrados

Total a ocupar ..... 614,42 metros cuadrados

Superficie sobre la que se impone servidumbre:

Parcela 78 .....	72,00 metros cuadrados
Parcela 79 .....	255,75 metros cuadrados
Parcela 80 .....	316,00 metros cuadrados
Parcela 34 .....	278,00 metros cuadrados

Total servidumbre ... 922,75 metros cuadrados

Propietario número 3:

Doña Karin Elisabeth Palm.  
Domicilio: Nasbydalsvagen, 16, Roslags Nasby (Suecia).  
Paraje: Urbanización Faro de Calaburra.  
Superficie total de la parcela: 1.010 metros cuadrados.  
Superficie sobre la que se impone servidumbre: tres metros cuadrados.

MINISTERIO DE TRABAJO

*CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «Cros, Sociedad Anónima», y su personal.*

Advertidos errores en el texto del citado Convenio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 20 de junio de 1969, páginas 9690 a 9702, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 33, línea segunda.—Dice: «in comisión de Personal». Debe decir: «in Comisión de Progresión y Promoción de Personal».

Artículo 51, línea tercera.—Suprimir «igual o».

Artículo 52, línea segunda.—Dice: «debe empezar la labor». Debe decir: «debe empezar o terminar la labor».

Cláusulas adicionales.—Cuarta. Sustituir «como» por «los».

Anexo I a.—Puntuación límite de grado:

Dice: 115,1 - 130	Debe decir: 104 - 115
104 - 115	115,1 - 130

Anexo II a.—Grado 5.º

Dice: Granulado hiposulfito .....	Peón ayudante .....	37
	Peón ayudante .....	36

Debe decir: Granulado .....	Peón ayudante .....	37
Hiposulfito .....	Peón ayudante .....	38
Dice: Plastificante Quelato .....	Ayudante especialista .....	52
	Peón ayudante .....	53
Debe decir: Plastificante .....	Ayudante especialista .....	52
Quelato .....	Peón ayudante .....	53

Grado segundo.—Dice: «Mecabisulfito». Debe decir: «Metabisulfito».

Grado tercero. Dice: «33 Guarda jurado con armas». Debe decir: «33 Guarda jurado con armas».

Grado cuarto.—Dice: «Envases y Exposiciones». Debe decir: «Envases y Expediciones».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 22 de noviembre de 1969 por la que se autoriza el levantamiento de la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinada zona comprendida en la provincia de Cáceres, denominada «Ampliación a Cáceres Treinta y seis».

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 26 de marzo de 1963, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril del mismo año, se dispuso la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en determinada zona comprendida en la provincia de Cáceres, denominada «Ampliación a Cáceres Treinta y seis», con el fin de que la Junta de Energía Nuclear—Organismo que promovió el expediente de la reserva—efectuara las labores de investigación y, en su caso, explotación del área expresada.

Finalizados los trabajos de investigación, que han sido efectuados con detalle por la Junta de Energía Nuclear, los resultados obtenidos han demostrado la falta de interés por el mantenimiento de este área de reserva, y, de otra parte, cumplidos los trámites preceptivos con la emisión de los oportunos informes por el Instituto Geológico y Minero de España y del Consejo Superior del Ministerio de Industria, se estima adecuado proceder a su liberación, de conformidad con lo prevenido por la vigente Ley de Minas y artículo 151 del Reglamento General para el régimen de la Minería, según modificación de este último precepto dispuesta por Decreto 1009/1968, de 2 de mayo.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, acuerda:

1.º Levantar la reserva provisional a favor del Estado de yacimientos de toda clase de sustancias minerales, excluidos los hidrocarburos fluidos y las rocas bituminosas, en el perímetro denominado «Ampliación a Cáceres Treinta y seis», comprendido en el término municipal de Casar de Cáceres, de la misma provincia, que seguidamente se designa, dispuesta por Orden ministerial de 26 de marzo de 1963, pudiendo, por tanto, solicitarse, con arreglo a la legislación vigente, permisos de investigación y concesiones directas de explotación en la zona que se libera:

Paraje «La Zafrilla» (A) del término municipal de Casar de Cáceres, de la misma provincia, de 164 pertenencias, con el nombre de «Ampliación a Cáceres Treinta y seis», tomando como punto de partida un mojón hecho de cemento y ladrillos enlucido, de forma prismática y remate piramidal, de unos 35 centímetros de altura, sito en el paraje «La Zafrilla» y en la finca denominada «Canchales Llanos», propiedad de don Rafael Bermejo, a una distancia de 316 metros y orientación Norte 48 grados, 98 minutos Oeste del punto de partida de la reserva «Cáceres Treinta y seis».

Dicho punto de partida queda fijado por las visuales siguientes:

Al eje de la chimenea de la casa de don José Pérez, Oeste 15 grados 11 minutos Norte.

Al vértice geodésico «Zafrilla», Norte Norte 22 grados 76 minutos Oeste.

Al pararrayos de la Torre del Silo de Arroyo, Sur 47 grados 91 minutos Oeste.

Al eje del torreón de la ermita de la Montaña (Cáceres), Este 19 grados 99 minutos Sur.

Desde el punto de partida, en dirección Este 9 grados Sur y a 335 metros, se colocará la primera estaca.

De la primera estaca, en dirección Sur 9 grados Oeste y a 1.300 metros, se colocará la segunda estaca.

De la segunda estaca, en dirección Oeste 9 grados Norte y a 800 metros, se colocará la tercera estaca.

De la tercera estaca, en dirección Norte 9 grados Este y a 800 metros, se colocará la cuarta estaca.